

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



0013

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AMEVET
AMERICAN VETERINARIA CIA. LTDA..**

La compañía AMEVET AMERICAN VETERINARIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón AMBATO, el 10/agosto/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.A-DIC.0347

1.- DOMICILIO: Cantón AMBATO, provincia de TUNGURAHUA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS VETERINARIOS

Ambato, 20 OCT 2006

**Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS
SEDE EN AMBATO**

4.- Un microondas marca PRINSMIC de color plomo, lo avalúo en la cantidad de US \$ 60,00

5.- Un televisor de 14" marca SHARP, modelo No. 13B50 con antena rota; lo avalúo en la cantidad de US \$ 100,00

6.- Una refrigeradora de dos puertas marca HOTPOINT, modelo No. TRUS14 lo avalúo en la cantidad de US \$ 150,00

El total del avalúo asciende a la cantidad de US \$ 530,00

SON: QUINIENTOS TREINTA DOLÁRES AMERICANOS S.E.A.O.

Las personas interesadas pueden obtener mayores informes en la Secretaría del Juzgado Séptimo de lo Civil de Ambato, remate que será adjudicado al mejor postor. Por tratarse del primer señalamiento el remate, se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del precio del valor del avalúo del bien inmueble a rematarse y que serán acompañados con el diez por ciento en dinero efectivo o cheque certificado a nombre de esta Judicatura.- Ambato a octubre 19 del 2006.

Firma ilegible
DR. JUDIC SANTOS CHAVEZ
SECRETARIO
Hay dos sellos
11292/

mino de ocho días para que conteste; 2.- A los usuarios conocidos, así como también a los presuntos y desconocidos, cíteseles por la prensa de conformidad con el art. 87 de la Ley de Aguas, Codificada, con la solicitud y esta providencia, en uno de los diarios el Heraldo o La Hora de Ambato que se editan en esta Ciudad, por tres veces con intervalo de ocho días de plazo entre cada una de ellas; 3.- Fíjense carteles durante treinta días en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Pichincha, comisionándose la práctica de esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada Parroquia; 4.- Oportunamente se designará Perito para que realice el estudio técnico. Téngase en cuenta el domicilio señalado y la autorización conferida a los abogados Defensores. Agréguese la documentación adjunta. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- D/Ing. Asael Sánchez López, jefe de la Agencia de Ambato del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. Sigue la certificación. Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previéndoles a los interesados de obligación que tienen de señalar domicilio legal dentro del perímetro urbano de esta Agencia para posteriores notificaciones.

Firma ilegible
Lic. Salomón Núñez Medina
SECRETARIO
Hay un sello
11208/58450

EJECUTIVOS**ANULACIONES****CITACION JUDICIAL****EXTRACTO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA

AL SEÑOR FERNANDO SALVADOR ESPINOZA PUGA, por desconocer su actual paradero, domicilio o individualidad, se le hace saber lo que sigue:

CLASE DE JUICIO: EJECUTIVO
ASUNTO: COBRO DE DINERO

ACTOR: ING. RAUL VICENTE ANDRADE MERINO, GERENTE DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO OSCUS LTDA.

DEMANDADOS: ABRAHAM DANILLO REAL COSTA, AUREA NATHALIE CULCAY GUERRON, AMALIA DE LAS MERCEDES VILLACRES LOPEZ Y FERNANDO SALVADOR ESPINOZA PUGA

CUANTIA: CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES

JUEZ: DR. MILTON TIBANLOMBO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA, Ambato, 03 de Marzo del 2006. Las 15h06.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de haber correspondido la misma en sorteo a esta Judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley, por lo que se la admite al trámite de juicio EJECUTIVO.- En consecuencia, se dispone que dentro del término de tres días, los demandados ABRAHAM DANILLO REAL ACOSTA, AUREA NATHALIE CULCAY GUERRON, AMALIA DE LAS MERCEDES VILLACRES LOPEZ Y FERNANDO SALVADOR ESPINOZA PUGA, paguen la cantidad adeudada o propongan excepciones.- En razón de la información sumaria presentada y lo dispuesto por el Art. 422 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, se ordena el SEQUESTRO de los bienes muebles y más enseres de propiedad de los de-

mandados a pagar, dentro del término de ocho días para que conteste; 2.- A los usuarios conocidos, así como también a los presuntos y desconocidos, cíteseles por la prensa de conformidad con el art. 87 de la Ley de Aguas, Codificada, con la solicitud y esta providencia, en uno de los diarios el Heraldo o La Hora de Ambato que se editan en esta Ciudad, por tres veces con intervalo de ocho días de plazo entre cada una de ellas; 3.- Fíjense carteles durante treinta días en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Pichincha, comisionándose la práctica de esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada Parroquia; 4.- Oportunamente se designará Perito para que realice el estudio técnico. Téngase en cuenta el domicilio señalado y la autorización conferida a los abogados Defensores. Agréguese la documentación adjunta. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- D/Ing. Asael Sánchez López, jefe de la Agencia de Ambato del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. Sigue la certificación. Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previéndoles a los interesados de obligación que tienen de señalar domicilio legal dentro del perímetro urbano de esta Agencia para posteriores notificaciones.

Firma ilegible
Lic. Salomón Núñez Medina
SECRETARIO
Hay un sello
11208/58450

Se pone en conocimiento del público la pérdida de la libreta de ahorros 084446173 del BANCO SOLIDARIO S.A. perteneciente a VICENTE JOSE LOPEZ ROJANO. Si transcurridos 5 días de la publicación de este aviso, no se presentara reclamo alguno en las oficinas del banco, se procederá a la anulación respectiva.
*58772
=====

AL PUBLICO
BANCO NACIONAL DE FOMENTO comunica que por haberse extraviado la libreta No. 0130334680 perteneciente a CHIMBORAZO MATTAG SEGUNDO se procede a su anulación.
*58802
=====

BANCO DEL PICHINCHA
QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 161 por el valor \$ 180,00 de la Cta. Cte. No. 3274427004 de BERNARDO GUEVARA CATALINA DEL CARMEN de Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/5662(1)aa
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 513 de la Cta. Cte. No. 3148344104 de ACOSTA ACOSTA HECTOR RODRIGO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/5662(2)aa
=====

QUEDA ANULADA
Por pérdida del Cheque No. 277 de la Cta. Cte. No. 3192421104 de PULLUTASIG TOALIZA ANGEL MARIA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/5662(3)aa

*58804